

RESOLUCION No 4013

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Decreto 1594 de 1984, Acuerdo 257 de 2006, los Decretos 561 y 562 de 2006 y la Resolución No 110 de 2007, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante resolución No 3386 del 02 de noviembre de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente otorgó permiso de vertimientos industriales a la **ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SAN SEBASTIAN**, para ser derivado en el sitio puntual de descarga presentado en planos, del predio ubicado en el kilómetro 15, Vía Guaymaral, localidad de Suba.

Que así mismo el artículo quinto de dicha Resolución dispuso lo siguiente:

"Requerir a la ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SAN SEBASTIAN para que realice las siguientes actividades:

- *"Presentar una caracterización semestral que sea representativa de sus vertimientos, compuesta en seis horas tomando alícuotas cada hora, analizando los siguientes parámetros: Ph, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, Aceites y Grasas, oxígeno disuelto, Tensoactivos SAAM, cloro residual, coniformes fecales y totales y aforando caudal."*
- *"Aportar el diseño de redes internas, con el objeto de comprobar que tienen la capacidad de recolectar la totalidad de las aguas residuales generadas por cada uno de los lotes que conforman la hacienda a su máxima capacidad de desarrollo urbanístico."*
- *"Presentar anualmente los certificados de mantenimiento de los sistemas de tratamiento de cada uno de los lotes de la Hacienda que se encuentran operando, así como copia de los contratos con las firmas que distribuyen las bacterias para efecto de la bioaumentación de los sistemas."*
- *"Advertir a los lotes que se están desarrollando que, una vez desarrollados total o parcialmente, deberán llevar las aguas residuales por las redes internas e alcantarillado previstas por la Hacienda San Sebastián hasta los dos vallados principales ubicados dentro de la misma Hacienda."*
- *"Advertir que la Asociación deberá garantizar en todo momento el cumplimiento normativo en materia de vertimientos en la descarga de la Hacienda."*

INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Que el señor **LUÍS EDUARDO CASTAÑEDA**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SAN SEBASTIAN**, mediante radicado No 2007ER50516

Resolución No LS 4013

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

del 27 de noviembre de 2007, interpuso recurso de reposición contra el artículo quinto de la mencionada Resolución para que se revoque o modifique, con base en los siguientes argumentos:

"La Hacienda San Sebastián cuenta con un sistema de vallados internos que reciben las aguas lluvias y las aguas tratadas de las PTAR de cada conjunto, y estas son conducidas a dos vallados que descargan al vallado principal lindero con San Simón en donde tenemos una estructura que nos permite aforar y caracterizar la descarga de aguas residuales domésticas de la Hacienda San Sebastián conformándose estos vallados como el sistema de alcantarillado de toda la Hacienda."

("...")

"Les quiero informar que los Lotes las Begonias y los Pompones, por estar ubicados en la parte central de la Hacienda se conectan a la red interna de vallados tal como se les informó es ese radicado. Los lotes Orquídeas y Girasoles en este momento ya se encuentra con obras de urbanismo conformándose un solo Conjunto de 25 Lotes denominado Los Girasoles, el cual tiene su PTAR contra el vallado principal entre San Sebastián y San Simón para efectuar sus descargas al sistema de alcantarillado de la Hacienda tal como lo hace actualmente el Conjunto Los Buganbiles."

"Por lo anterior les solicito tengan en cuenta que el sistema de alcantarillado de toda la Hacienda San Sebastián, son los vallados internos y el vallado lindero con San Simón; por que la toma de muestras de aguas residuales domésticas tratadas que hace la Hacienda San Sebastián la hace novecientos metros (900 mt) antes de la descarga que hace la Hacienda San Simón sobre el mismo vallado."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS POR RESOLVER

Que el fundamento esencial para proferir el artículo quinto de la Resolución recurrida, es imponer unas obligaciones que permiten a esta Secretaría, en ejercicio de sus funciones como Administradora del Recurso, ejercer un control efectivo a los vertimientos generados por los distintos conjuntos residenciales que conforman el lote aunado al hecho que dichos requerimientos cuentan con el sustento legal para su imposición.

Que por esta razón, en aplicación de la Resolución DAMA 1074 de 1997, se solicito la presentación de una caracterización, la cual sería semestral para hacer seguimiento de los vertimientos de acuerdo al crecimiento de las unidades residenciales. Hecho que tiene todo el sustento legal y fáctico, de conformidad con la precitada Resolución como el Decreto 1594 de 1984.

Que así mismo, esta Entidad debe conocer los planos de redes internas del sistema de alcantarillado implementado en el predio, porque es la manera más eficiente en que se determina los sistemas de recolección y la forma como lo vienen trabajando.

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

Que igualmente es necesario obligar a los generadores de dichos vertimientos a la presentación anual de los sistemas de tratamiento de cada uno de los lotes de la Hacienda que se encuentran operando, así como copia de los contratos con las firmas que distribuyen las bacterias para efecto de la bioaumentación de los sistemas, porque se debe hacer el respectivo mantenimiento de sus sistemas de tratamiento para efectos que los mismos funciones de manera eficiente y sus vertimientos se ajusten a los límites permisibles.

Que de esta manera, los argumentos del recurso no desvirtúan el fundamento esencial de la Resolución recurrida que es precisamente contar con la información necesaria que asegure que los sistemas de recolección y tratamiento de sus vertimientos están ajustados a la normativa ambiental vigente, por ende esta Entidad, en cumplimiento de sus funciones de autoridad ambiental, procederá a confirmarla y verificar el cumplimiento efectivo de dichas obligaciones para así garantizar en forma efectiva la calidad del recurso hídrico superficial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, deben ser acatadas por los particulares.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la da legitimidad a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que así mismo, el numeral 12º ibidem establece como función a la Autoridad Ambiental ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y

Resolución No EL S 4013

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y se determinan sus funciones.

Que finalmente, en virtud de la Resolución No 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director Legal Ambiental de esta Entidad, la función de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONFIRMAR el artículo quinto de la resolución No 3386 del 02 de noviembre de 2007 en virtud de la cual se ordenó a la **ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SAN SEBASTIAN** para que realice las siguientes actividades:

- *"Presentar una caracterización semestral que sea representativa de sus vertimientos, compuesta en seis horas tomando alcuotas cada hora, analizando los siguientes parámetros: Ph, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, Aceites y Grasas, oxígeno disuelto, Tensoactivos SAAM, cloro residual, coniformes fecales y totales y aforando caudal."*
- *"Aportar el diseño de redes internas, con el objeto de comprobar que tienen la capacidad de recolectar la totalidad de las aguas residuales generadas por cada uno de los lotes que conforman la hacienda a su máxima capacidad de desarrollo urbanístico."*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

PLS 4013

5

Resolución No _____

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

- "Presentar anualmente los certificados de mantenimiento de los sistemas de tratamiento de cada uno de los lotes de la Hacienda que se encuentran operando, así como copia de los contratos con las firmas que distribuyen las bacterias para efecto de la bioaumentación de los sistemas."
- "Advertir a los lotes que se están desarrollando que, una vez desarrollados total o parcialmente, deberán llevar las aguas residuales por las redes internas e alcantarillado previstas por la Hacienda San Sebastián hasta los dos vallados principales ubicados dentro de la misma Hacienda."
- "Advertir que la Asociación deberá garantizar en todo momento el cumplimiento normativo en materia de vertimientos en la descarga de la Hacienda."

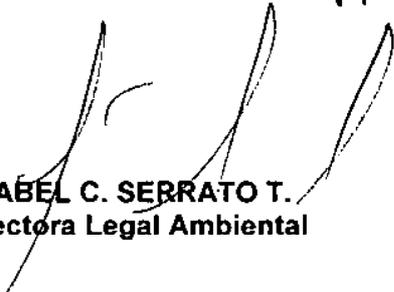
ARTICULO SEGUNDO. Notificar la presente providencia al señor **LUIS EDUARDO CASTAÑEDA E**, en la carrera 46 No 152 – 46, centro comercial **MAZUREN**, oficina 304, de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía local de Suba para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno y se entiende agotada la vía gubernativa, de conformidad con el artículo 63 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

17 DIC 2007


ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

Exp 563-08/vertimientos
ADRIANA DURAN PERDOMO
Radicado No 2007ER50516 DEL 27/11/07